

LEY N° 1477

Posadas, 22 de Diciembre de 1981.-

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1488-V-81, registro de la Dirección general de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio e las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento.-

LIBERTAD	\$ 50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).
CONCEPCION DE LA SIERRA	\$ 70.000.000.- (SETENTA MILLONES DE PESOS).
CORPUS	\$ 50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).
EL SOBERBIO	\$ 50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).
CAMPO RAMON	\$ 80.000.000.- (OCHENTA MILLONES DE PESOS).
CAMPO GRANDE	\$ 70.000.000.- (OCHENTA MILLONES DE PESOS).
ARISTOBULO DEL VALLE	\$ 100.000.000.- (CIEN MILLONES DE PESOS).
MONTECARLO	\$ 130.000.000.- (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS).

CAMPO VIERA	\$ 60.000.000.- (SESENTA MILLONES DE PESOS).
SAN IGNACIO	\$ 50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

ARTICULO 2°.- POR el servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1° de la presente ley y a favor de la municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador